

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA PROPIO DE PLAZAS DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD Y PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

La paulatina consolidación de las plantillas de los departamentos y las restricciones presupuestarias hacen que los departamentos se aproximen a sus límites presupuestarios y de ratios de profesorado, lo que impide la convocatoria de plazas de catedrático de Universidad y de profesor Titular de Universidad. Para favorecer dicha convocatoria de plazas en base a los criterios de mérito y capacidad, la Universidad establece un nuevo programa propio, adicional a los procedimientos ya existentes en la Universidad Carlos III de Madrid.

Por ello, el Consejo de Gobierno acuerda la creación de un programa propio de la Universidad Carlos III de Madrid para la convocatoria de plazas basado en el mérito y la capacidad de los solicitantes.

PROCEDIMIENTO

1. Los Departamentos establecerán requisitos de acceso a las plazas de Profesor Titular de Universidad y de Catedrático de Universidad. Estos requisitos estarán basados en alguno o algunos de los siguientes criterios:

- Publicaciones de investigación.
- Dirección de proyectos de investigación.
- Participación en proyectos de investigación.
- Estancias de investigación en centros extranjeros de reconocido prestigio con una duración de al menos tres meses consecutivos.
- Dirección de tesis doctorales.
- Participación relevante en comités editoriales de revistas científicas internacionales o en comités científicos de congresos internacionales.
- Transferencia de resultados de la investigación.
- Resultados de la docencia oficial reglada (encuestas, publicaciones docentes,...).
- Actividades de gestión universitaria o de I+ D+ i.

Una vez informados por la Comisión Asesora para Plazas de Profesorado, estos criterios deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno y no podrán ser modificados durante un periodo de al menos tres años. Transcurrido un plazo de seis meses desde la aprobación de esta norma, el Consejo de Gobierno establecerá los criterios a utilizar en aquellos departamentos que no hayan propuesto sus propios criterios.

2. El Consejo de Gobierno aprobará cada año antes del final de octubre el número y categoría de plazas de profesorado permanente que podrán convocarse dentro de este programa propio.

3. Las personas interesadas en participar en este programa deberán presentar su solicitud en el registro de la Universidad dirigida al Rector antes del quince de noviembre de cada año, indicando el tipo de plaza. Además, incluirán su curriculum vitae, una carta explicando su trayectoria dentro de su campo de trabajo y el informe del departamento certificando que cumple los requisitos establecidos por el departamento de acuerdo a lo establecido en el apartado uno de esta normativa, que podrá incluir información adicional.

4. La Comisión Asesora para Plazas de Profesorado, creada por acuerdo del Consejo de Gobierno de octubre de 2011, evaluará cada una de las solicitudes presentadas, debiendo solicitar informes a especialistas de reconocido prestigio externos a la Universidad que no hayan colaborado con el solicitante, y elaborará una propuesta priorizada y motivada de convocatoria de plazas de Catedrático de Universidad y de Profesor Titular de Universidad. El número de plazas de cada tipo en la propuesta no podrá superar el establecido por el Consejo de Gobierno para el año correspondiente.

5. Los departamentos a los que pertenezcan las personas seleccionadas en el programa propio solicitarán al Consejo de Gobierno en el plazo de un mes la creación de la plaza correspondiente.

6. Finalizado el proceso del concurso público correspondiente a plazas del programa propio, los departamentos que hayan obtenido una plaza de acuerdo con dicho programa recibirán la siguiente dotación adicional en el capítulo correspondiente a personal:

- Creación de una plaza de Catedrático de Universidad: La compensación será igual a la diferencia entre el coste de una plaza de Catedrático de Universidad y la de una plaza de Profesor Titular de Universidad.
- Creación de una plaza de Profesor Titular de Universidad: La compensación será igual a la diferencia entre el coste de una plaza de Profesor Titular de Universidad y la de una plaza de Profesor Ayudante Doctores.

Estas dotaciones tendrán carácter adicional al presupuesto del departamento y no contabilizarán a efectos de límites basados en dicho presupuesto.

SOLICITANTES

Podrán solicitar participar en el programa propio los doctores en activo en la Universidad de la Carlos III de Madrid acreditados como Catedrático de Universidad o Profesor Titular de Universidad y que cumplan los requisitos de acceso al correspondiente cuerpo establecidos en la normativa vigente. Si la persona seleccionada para participar en el programa propio no obtiene la plaza en el concurso público correspondiente, no podrá volver a solicitar una plaza en este programa durante un periodo de, al menos, tres años.

DISPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Queda derogado el artículo 2 punto 4 de la normativa que regula la creación, convocatoria y provisión de plazas de los cuerpos de Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de junio de 2009: *“Los departamentos podrán proponer la creación y la convocatoria de plazas de Catedrático de Universidad y Profesor Titular de Universidad dos veces al año, en los meses de marzo y septiembre.”*

Los departamentos podrán solicitar la creación y convocatoria de plazas del 1 al 15 de octubre de cada año.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los criterios establecidos por cada Departamento en el punto 1 de esta normativa se aplicarán a todas las solicitudes de plazas de Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Universidad que presente el departamento.